



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
COORDINACIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN,
INCORPORACIÓN Y CONTROL ESCOLAR
OFICIO NÚMERO DCICE 2605/2026
EXPEDIENTE N° SED-SC01S/SE001/PSU121/2025

ACUERDO SEyD-SUP063/2026

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga Reconocimiento
de Validez Oficial de Estudios
Plan **MAESTRÍA**, Modalidad **NO ESCOLARIZADA**

CHIHUAHUA, CHIH., A 23 DE JULIO DE 2026

C. DANIEL GARCÍA COELLO
REPRESENTANTE LEGAL DE **PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.**
PERSONA MORAL PROPIETARIA DEL PLANTEL:
UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE
C.C.T. 08PSU0003B
UBICADO EN CALLE ALLENDE,
NÚMERO 2628, COLONIA ZARCO, C.P. 31020
CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
P R E S E N T E . -

Visto para resolver la solicitud presentada por la persona moral **PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.**, por conducto de su representante legal, el **C. DANIEL GARCÍA COELLO**, para impartir el plan y programas de estudio del Tipo Superior, Nivel Maestría, denominado: **“MAESTRÍA EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS”**, para ser impartido en ciclo **Cuatrimestral** y Modalidad **NO ESCOLARIZADA**, a través de la Institución Educativa **UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**, con sede en **Ciudad Chihuahua, Chihuahua**, y de acuerdo a los siguientes:

“2026, Año del Bicentenario de la Abolición
de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua”

Edificio Héroes de la Revolución, 1er piso
Av. Venustiano Carranza, No. 803
Col. Obrera, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 429-3300, Exts. 24793-24795, 24805, 24807

www.chihuahua.gob.mx

Página | 1



ACUERDO SEyD-SUP063/2026

RESULTANDOS

I.- Que mediante la solicitud presentada el día **25 de noviembre del 2025**, ante el Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar de la Secretaría de Educación y Deporte, el **C. DANIEL GARCÍA COELLO**, representante legal de **PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.**, presentó solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan y programas de estudio del Tipo Superior, Nivel Maestría, denominado: **"MAESTRÍA EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS"**, para ser impartido en ciclo **Cuatrimestral**, Modalidad **NO ESCOLARIZADA**, en trayectoria curricular **rígida**, a través de la Institución Educativa **UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**, en el inmueble ubicado en **Calle Allende, Número 2628, Colonia Zarco, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31020**.

II.- Que se acreditó la legal existencia de la persona moral **PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.**, y la personalidad jurídica con la que comparece el **C. DANIEL GARCÍA COELLO**, mediante copia certificada de **Acta Constitutiva Número 49, Volumen 1**, de fecha **05 de noviembre de 1988**, otorgada ante la fe del **Licenciado Alberto Rico Sáenz**, Notario Público Número **3**, en ejercicio para el Distrito Judicial **Morelos**, Estado de Chihuahua, Inscrita bajo el Número **214**, a Folios **162**, del Libro Número **23**, de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del citado Distrito Judicial **Morelos**, con fecha de **19 de julio de 1991**.

III.- Que quedó debidamente acreditada la posesión legal del inmueble ubicado en **Calle Allende, Número 2628, Colonia Zarco, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31020**, mediante copia certificada de **CONTRATO DE COMODATO**, de fecha **08 DE ENERO DE 2012**, que celebra por una parte, el **C. DANIEL GARCÍA COELLO**, en su carácter de **COMODANTE**, y por otra parte, la persona moral **PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.**, por conducto de su representante legal, el **C. DANIEL GARCÍA COELLO**, en su carácter de **COMODATARIO**, ratificado ante la fe del **LICENCIADO LUIS**

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición
de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Edificio Héroes de la Revolución, 1er piso
Av. Venustiano Carranza, No. 803
Col. Obrera, Chihuahua, Chih.

Teléfono (614) 429-3300, Exts. 24793-24795, 24805, 24807

www.chihuahua.gob.mx

Página | 2



ACUERDO SEyD-SUP063/2026

RAÚL FLORES SÁENZ, Notario Público Número **4**, en ejercicio para el Distrito Judicial **MORELOS**, Estado de Chihuahua, registrado en el Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo que lleva la propia Notaría, bajo el Número **11,892**, Libro N° **10** con fecha **25 DE OCTUBRE DEL 2012**.

IV.- Que mediante oficio número **DIES/RT/069/2026**, de fecha **26 de febrero de 2026**, emitido por el **Departamento de Educación Superior** de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, de la Secretaría de Educación y Deporte de Gobierno del Estado de Chihuahua, nos informa que se efectuó el estudio correspondiente al plan y programas del Tipo Superior, Nivel **MAESTRÍA** denominado: **"MAESTRÍA EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS"**, dictaminándolo procedente en el ciclo y modalidad señalados, por satisfacer los requisitos legales complementarios y pertinentes, dándose con ello cumplimiento al **Artículo 29 de la Ley General de Educación y Artículo 121 fracción III de la Ley Estatal de Educación**, aunado a los **Artículos 8°, 9°, 10 y 11 del Acuerdo Secretarial 17/11/17**, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.

V.- Que mediante oficio número **DFAD/153/2026**, de fecha **23 de marzo del 2026**, el Departamento de Formación y Actualización de Docentes, de la Dirección de Investigación y Desarrollo Educativo, de la Secretaría de Educación y Deporte, de Gobierno del Estado de Chihuahua, nos informa que el plan y programas de Tipo Superior, Nivel Maestría denominado: **"MAESTRÍA EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS"**, no encuadra dentro de las 4 áreas de educación normal, como lo es formación, actualización, capacitación y superación profesional que establece el Artículo 114 fracción V de la Ley General de Educación, por tanto encuadrándolo dentro del subsistema universitario como lo establece el numeral 50 del citado ordenamiento legal.

VI.- Que de la visita de inspección realizada al plantel educativo, en términos del informe emitido por el **Departamento de Educación Superior** de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, de la Secretaría de Educación y Deporte de Gobierno del Estado de Chihuahua, mediante oficio **DIES/VV/294/2026**, de fecha **04 de junio de 2026**, se desprende que la Institución Educativa **UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**, cuenta

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición
de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Edificio Héroes de la Revolución, 1er piso
Av. Venustiano Carranza, No. 803
Col. Obrera, Chihuahua, Chih.

Teléfono (614) 429-3300, Exts. 24793-24795, 24805, 24807

www.chihuahua.gob.mx



ACUERDO SEyD-SUP063/2026

con instalaciones en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas adecuadas, suficientes y funcionales para proporcionar el servicio educativo del tipo superior, necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas en términos del Artículo 121 fracción II de la Ley Estatal de Educación.

VII.- Que, del análisis realizado por el Departamento de Educación Superior y el Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar, a la documentación correspondiente a la plantilla docente propuesta, se desprende que cumplen con la preparación adecuada para impartir el plan y programas de estudio de educación superior, en términos de los artículos 28 y 121 fracción I de la Ley Estatal de Educación, y 147 fracción I de la Ley General de Educación.

VIII.- Que el **C. DANIEL GARCÍA COELLO**, presentó ante el Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar, los permisos vigentes y actualizados, en términos de: **Licencia de Uso de Suelo:** Con vigencia de **5 años**, según Oficios **AUA 02496/2023**, **AUA 02493/2023** y **AUA 02494/2023** de fecha **03 de marzo de 2023**, emitida por la **Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, de Ciudad Chihuahua, Chihuahua**; **Dictamen de Protección Civil:** Según Oficio **DMS-0197/2025** de fecha 07 de marzo del 2025, emitido por la **Coordinación Municipal de Protección Civil, de Cd. Chihuahua, Chihuahua**; **Dictamen de Programa Interno de Protección Civil:** Según oficio **VPIPC-1719/2024**, de fecha **16 de diciembre del 2024**, emitido por la **Coordinación Municipal de Protección Civil, de Cd. Chihuahua, Chihuahua**; **Dictamen de Seguridad Estructural:** De fecha **15 de septiembre del 2025**, emitido por perito estructural debidamente registrado en la **Dirección Estatal de Profesiones**.

No existiendo etapa procesal por agotar por parte de esta Autoridad Educativa, se emite la presente resolución conforme a los siguientes:

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición
de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Edificio Héroes de la Revolución, 1er piso
Av. Venustiano Carranza, No. 803
Col. Obrera, Chihuahua, Chih.

Teléfono (614) 429-3300, Exts. 24793-24795, 24805, 24807

www.chihuahua.gob.mx



ACUERDO SEyD-SUP063/2026

CONSIDERANDOS

I.- Que el Secretario de Educación y Deporte de Gobierno del Estado de Chihuahua, es competente por razón de territorio, materia y grado, para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 151 y 153 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 9°, 12, 14, 24 fracción VI y 29 fracciones I, II, III, X y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 1° fracción I, 6° fracción I, 8°, 13 fracción XXVIII, 16, 25, 26 inciso m), 27 fracción III, 28, 32, 67, 68, 70, 96, 97, 98, 105, 106, 112, 120, 121, 124, 125, 129 de la Ley Estatal de Educación; 1°, 4°, 7° último párrafo, 47, 115 fracción VII, 137, 141, 146, 147, 149, 151 de la Ley General de Educación; 3°, 4°, 5°, 7°, 8°, 9°, 11 fracción II, 14, 20, 21, 36, 42, 43, 48, 68, 69, 70, 71, 73 de la Ley General de Educación Superior; 7°, 8°, 9° y 10 fracciones II y III de la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua; Artículos 2°, 4°, 6°, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 del Reglamento de la Ley Estatal de Educación, Artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Deporte, y en términos del nombramiento expedido a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, el día 14 de mayo de 2024, así como con el Acta de Protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 076, Folio 076, del Libro Siete.

II.- Que la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado de Chihuahua, es una Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y tiene entre sus atribuciones determinar, formular y fundar planes y programas de estudio distintos a los que comprenden la educación del tipo básico, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en términos de lo previsto por los artículos 29 de la Ley General de Educación; 71 inciso b) de la Ley General de Educación Superior; 16 y 17 de la Ley Estatal de Educación; 29 fracciones I, II, III, V, X y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 745 tercer párrafo del Código Administrativo del Estado de Chihuahua.

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición
de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Edificio Héroes de la Revolución, 1er piso
Av. Venustiano Carranza, No. 803
Col. Obrera, Chihuahua, Chih.

Teléfono (614) 429-3300, Exts. 24793-24795, 24805, 24807

www.chihuahua.gob.mx



ACUERDO SEyD-SUP063/2026

III.- Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 16 y 25 de la Ley Estatal de Educación, la prestación del servicio público de la educación estará a cargo del Poder Ejecutivo por conducto de la Dependencia que determine la Ley, y que el Sistema Educativo Estatal está constituido por los servicios educativos que en cualquier tipo, nivel y modalidad, por los planes y programas, entre otros; así mismo en el Artículo 159 de la ley invocada, además, se estipula que los estudios realizados dentro del Sistema Educativo Estatal tendrán validez en todo el país, y las instituciones del Sistema Educativo Estatal expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido sus estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes.

IV.- Que el plantel educativo **UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE** cuenta con el personal que acredita la preparación adecuada para impartir las asignaturas del plan y programas de estudio que tiene a su cargo, en términos de los Artículos 147 fracción I de la Ley General de Educación, Artículo 121 fracción I de la Ley Estatal de Educación y Artículo 5° del Reglamento de la Ley Estatal de Educación.

V.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación y Deporte, de acuerdo con el Artículo 147 fracción II de la Ley General de Educación y 121 fracción II de la Ley Estatal de Educación.

VI.- Que el plan y programas de estudio fueron considerados procedentes, ya que satisfacen los requisitos señalados por la Secretaría de Educación y Deporte de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 fracción III de la Ley General de Educación, y Artículo 28 y 121 fracción III de la Ley Estatal de Educación.

Por lo anteriormente expuesto, esta Autoridad Educativa:

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición
de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Edificio Héroes de la Revolución, 1er piso
Av. Venustiano Carranza, No. 803
Col. Obrera, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 429-3300, Exts. 24793-24795, 24805, 24807

www.chihuahua.gob.mx



ACUERDO SEyD-SUP063/2026

RESUELVE

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas del Tipo Superior, Nivel MAESTRÍA denominado **“MAESTRÍA EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS”**, que se imparte en Ciclo **Cuatrimestral**, Modalidad **NO ESCOLARIZADA**, en trayectoria curricular **rígida**, a través de la Institución Educativa **UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**, propiedad de la persona moral **PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.**, por conducto de su representante legal, el **C. DANIEL GARCÍA COELLO**, en el domicilio ubicado en **Calle Allende, Número 2628, Colonia Zarco, en Ciudad Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31020** de acuerdo a lo siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS	MODALIDAD SOLICITADA	CICLO	VIGENCIA PARA INSCRIPCIÓN DE GENERACIONES		N° DE ACUERDO
			INICIO:	FINAL:	
MAESTRÍA EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	NO ESCOLARIZADA	CUATRIMESTRAL (6)	01 DE SEPTIEMBRE DE 2026	01 DE SEPTIEMBRE DE 2029	SEyD-SUP063/2026

SEGUNDO.- La aplicación del presente plan de estudios y el desarrollo de sus programas y cursos que lo integran, constituyen un servicio educativo y estarán sujetos a evaluación continua por esta Autoridad Educativa, como factor determinante para mantener la calidad y pertinencia atendiendo a los parámetros establecidos para ampliar la cobertura de programas educativos reconocidos por su buena calidad a nivel estatal. Privilegiando propósitos de formación fundamentales, previstos en el plan de estudios y en la misión institucional del plantel de educación superior, así como lograr la conveniencia de las asignaturas, los perfiles de ingreso y egreso, la Modalidad educativa y la denominación, respeto a la funcionalidad del plan de estudios con el avance social propuesto por el Plan Estatal de Desarrollo vigente.

“2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua”

Edificio Héroes de la Revolución, 1er piso
Av. Venustiano Carranza, No. 803
Col. Obrera, Chihuahua, Chih.

Teléfono (614) 429-3300, Exts. 24793-24795, 24805, 24807

www.chihuahua.gob.mx



ACUERDO SEyD-SUP063/2026

TERCERO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial anterior, **UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**, y el **C. DANIEL GARCÍA COELLO**, representante legal de **PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.**, quedan obligados a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley Estatal de Educación, Reglamento de la Ley Estatal de Educación, Código Administrativo para el Estado de Chihuahua y cualquier otra norma aplicable a la materia.

II.- Sujetarse a la aplicación del plan y programas de estudio que la Secretaría de Educación y Deporte reconoció por determinarlos procedentes.

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Deporte realice y ordene, así como cumplir en el plazo que le señale.

IV.- Ajustar a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Deporte, a través del Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar, respecto de la Institución Educativa, cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, actualización de plan y programas de estudio, así como organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico; en los términos de los Artículos 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación y 121 y 124 de la Ley Estatal de Educación.

V.- Obtener un nuevo reconocimiento de validez oficial de estudios, en el caso de que la Institución Educativa cambie de Modalidad, domicilio, y establezca una extensión o aplique un nuevo plan de estudios, en términos de lo que disponen los Artículos 146 y 147 de la Ley General de Educación, 71 inciso c) de la Ley General de Educación Superior y 120 segundo párrafo y 127 de la Ley Estatal de Educación.

VI.- Ajustar la prestación de los servicios educativos al calendario escolar que la Secretaría de Educación y Deporte determine vigente para cada ciclo escolar, en los términos del Artículo 124 fracción II de la Ley Estatal de Educación.

VII.- Entregar oportunamente por cada plan de estudios la información de inicio y término de cada **cuatrimestre** en relación al control escolar ante el Departamento de Certificación,

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Edificio Héroes de la Revolución, 1er piso
Av. Venustiano Carranza, No. 803
Col. Obrera, Chihuahua, Chih.

Teléfono (614) 429-3300, Exts. 24793-24795, 24805, 24807

www.chihuahua.gob.mx



ACUERDO SEyD-SUP063/2026

Incorporación y Control Escolar, en los términos del Artículo 105 de la Ley Estatal de Educación; obtenida la constancia de capacitación del personal responsable de control escolar y reglamento escolar aprobado, se comunicará la autorización de inicio de operaciones, que expida el Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar, deberá entregar en forma oportuna los informes.

VIII.- Contar con mobiliario, material didáctico, bibliográfico, equipo general y de cómputo, con conexión a internet necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas y de control escolar.

IX.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia de la incorporación.

X.- Contar con bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje que componen el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Artículo 37 fracción XI de la Ley General de Educación Superior.

XI.- Otorgar el porcentaje de becas que señala el Artículo 149 fracción III de la Ley General de Educación, las cuales no podrán ser inferiores al cinco por ciento del total de alumnos inscritos, correspondiendo a la Secretaría la asignación de las becas a las que se refiere esta fracción, con la finalidad de contribuir al logro de la equidad educativa, y el Artículo 124 fracción III de la Ley Estatal de Educación del total de la matrícula del período escolar, a los alumnos que cumplan con los requisitos del reglamento respectivo.

XII.- Las demás que con tal carácter se establezcan en la normatividad vigente aplicable en materia de educación.

CUARTO.- La Institución Educativa deberá formar parte del Consejo Estatal para la Planeación de la Educación Superior, en atención a sus funciones y requerimientos de participación a través del Plan Estatal Integral para el Desarrollo de la Educación Superior (PEIDES), en términos de lo dispuesto por los Artículos 106 de la Ley Estatal de Educación y 54 de la Ley General de Educación Superior.

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición
de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Edificio Héroes de la Revolución, 1er piso
Av. Venustiano Carranza, No. 803
Col. Obrera, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 429-3300, Exts. 24793-24795, 24805, 24807

www.chihuahua.gob.mx



ACUERDO SEyD-SUP063/2026

QUINTO.- La Institución Educativa deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Nacional, la fecha y número de este Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que le otorga la Secretaría de Educación y Deporte, en los términos de lo dispuesto por los Artículos 148 último párrafo de la Ley General de Educación y 123 de la Ley Estatal de Educación.

SEXTO.- La presente incorporación por medio de la cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas de estudio denominado **"MAESTRÍA EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS"**, es para efectos eminentemente educativos, por lo que el plantel educativo prestador del servicio, la persona moral **PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.**, por conducto de su representante legal, el **C. DANIEL GARCÍA COELLO**, y la Institución Educativa prestadora del servicio **UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**, quedan obligados a obtener y mantener actualizados y vigentes de las Autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan, y a cubrir los importes de los conceptos que deriven del presente acuerdo, dispuestos en la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, así como en todos los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SÉPTIMO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado al plan y programas de estudio denominado **"MAESTRÍA EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS"**, la Institución Educativa **UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**, en los términos previstos y cumpliendo las condiciones señaladas en los artículos 93 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 159 de la Ley Estatal de Educación, 9° y 10 de la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua; 14 de la Ley General para la Educación Superior, podrá otorgar el **grado de MAESTRÍA** a los alumnos que satisfagan los requisitos legales y hayan acreditado el total de las asignaturas del plan de estudios y que opten por una de las alternativas que para tal evento proporcionen las normas de control escolar vigentes y el Reglamento Escolar autorizado por el Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar de la Secretaría de Educación y Deporte, de Gobierno del Estado de Chihuahua.

OCTAVO.- El certificado que expida la Institución Educativa **UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**, respecto a la **MAESTRÍA** aquí reconocida, deberá ser presentado ante el Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar de la Secretaría de

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Edificio Héroes de la Revolución, 1er piso
Av. Venustiano Carranza, No. 803
Col. Obrera, Chihuahua, Chih.

Teléfono (614) 429-3300, Exts. 24793-24795, 24805, 24807

www.chihuahua.gob.mx



ACUERDO SEyD-SUP063/2026

Educación y Deporte, para que, en el procedimiento establecido, sea autenticado y validado, en los términos del Artículo 14 de la Ley General de Educación Superior y 159 tercer párrafo de la Ley Estatal de Educación.

NOVENO.- Además de la calidad académica, eficiencia y oportunidad de los servicios educativos, estos habrán prestarse de tal forma que ofrezcan:

I.- Suficiencia, calidad, seguridad e higiene, funcionalidad y pertinencia de las instalaciones educativas.

II.- Incremento y oportuna reposición del equipamiento, con referencia especial a las dotaciones de libros y revistas, instrumentos, sustancias de laboratorio y talleres, así como equipo de computación, deportes y otros relativos al plan de estudios.

III.- Previsión de servicios de apoyo y orientación a los estudiantes con relación a los servicios de la salud integral, en particular a la prevención de la farmacodependencia, del alcoholismo y enfermedades de carácter transmisible.

IV.- Financiar y organizar, directamente o en coordinación con instituciones y organismos educativos estatales y municipales, congresos, seminarios, exposiciones, eventos culturales y concursos de carácter educativo, científico, cultural y artístico.

DÉCIMO.- La Institución Educativa **UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**, deberá registrar el plan de estudios objeto del presente acuerdo, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública del Poder Ejecutivo Federal, en términos del Artículo 69, párrafo cuarto de la Ley General para la Educación Superior, con la finalidad de que sus egresados puedan obtener la cédula federal, para lo cual se otorga un plazo de 6 meses para realizar el trámite correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO.- La Institución Educativa **UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**, para iniciar la prestación del servicio respecto al plan aquí reconocido, deberá presentar ante la Secretaría de Educación y Deporte de Gobierno del Estado de Chihuahua, el reglamento escolar para someterlo a su aprobación dentro de los 20 días hábiles posteriores a la obtención del reconocimiento, y en caso de modificaciones 30 días antes de la terminación

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición
de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Edificio Héroes de la Revolución, 1er piso

Av. Venustiano Carranza, No. 803

Col. Obrera, Chihuahua, Chih.

Teléfono (614) 429-3300, Exts. 24793-24795, 24805, 24807

www.chihuahua.gob.mx



ACUERDO SEyD-SUP063/2026

del ciclo escolar, si ya cuenta con uno autorizado deberá presentarlo para la actualización correspondiente, en el que se contemplen los procedimientos de atención a los alumnos de acuerdo a la Modalidad autorizada, una vez obtenida la aprobación recibirá la capacitación de control escolar, en términos del Artículo 71 inciso b) de la Ley General de Educación Superior.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Institución Educativa **UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**, deberá informar por escrito al Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar, de la Secretaría de Educación y Deporte de Gobierno del Estado de Chihuahua, en caso de la suspensión de prestación del servicio educativo del plan de estudios aquí reconocido, en un plazo de 90 días antes de la terminación del ciclo escolar, así como hacer entrega de los archivos correspondientes, no dejando ciclos, generaciones y obligaciones inconclusas o pendientes por concluir.

DÉCIMO TERCERO.- La Institución Educativa **UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**, deberá solicitar oportunamente al Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar, de la Secretaría de Educación y Deporte de Gobierno del Estado de Chihuahua, la autorización de los exámenes profesionales o actos de recepción profesional de acuerdo a las opciones de titulación establecidas en el reglamento escolar, a fin de que la Autoridad Educativa conozca y designe, si así lo considera pertinente, un representante, que fungirá, en su caso, como sinodal de dicho acto.

DÉCIMO CUARTO.- La Institución Educativa **UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**, queda obligada a continuar con la prestación del servicio educativo a aquellos grupos donde sus miembros disminuyan el mínimo de doce.

DÉCIMO QUINTO.- La Institución Educativa **UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**, deberá notificar a la Autoridad Educativa, bajo el procedimiento que ésta defina, los cambios de Director(a) para que se realicen las gestiones pertinentes, a fin de dar continuidad a la emisión de certificados y grados.

DÉCIMO SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara la presente resolución, es ESPECÍFICO para desarrollar el plan de estudios de la **"MAESTRÍA EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS"**, ÚNICA y

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Edificio Héroes de la Revolución, 1er piso
Av. Venustiano Carranza, No. 803
Col. Obrera, Chihuahua, Chih.

Teléfono (614) 429-3300, Exts. 24793-24795, 24805, 24807

www.chihuahua.gob.mx



ACUERDO SEyD-SUP063/2026

EXCLUSIVAMENTE en el domicilio autorizado para dicho fin, en la Modalidad autorizada, por lo que, en ningún caso podrá impartir el plan y programas de estudio en un domicilio distinto al autorizado.

DÉCIMO SÉPTIMO.- La Institución Educativa **UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**, queda obligada a establecer los mecanismos de control escolar y a conservar la documentación que se genere de control escolar durante la vigencia del plan y programas de estudio, la cual debe estar debidamente clasificada por generación en libros mayores, tanto física como electrónica; permitiendo con ello, el respaldo de los estudios del alumnado, y en caso de cierre, esté en condiciones de hacer la entrega del archivo escolar generado a la Autoridad Educativa, en términos de la incorporación aquí otorgada al plan y programas de estudio, en el Artículo 121 de la Ley Estatal de Educación y 71 de la Ley General de Educación Superior.

DÉCIMO OCTAVO.- En términos del Artículo 60 de la Ley General de Educación Superior, la Institución Educativa **UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**, deberá desarrollar programas sistemáticos e integrales de planeación y evaluación de carácter interno y externo de los procesos y resultados de sus funciones sustantivas y de gestión, incluidas las condiciones de operación de sus programas académicos, para la mejora continua de la educación y el máximo logro de aprendizaje de las y los estudiantes, pudiendo apoyarse en mejores prácticas instrumentadas por otras instituciones de educación superior, así como de las organizaciones e instancias nacionales e internacionales, dedicadas a la evaluación y acreditación de programas académicos y de gestión institucional, con el fin de que la Institución Educativa cumpla con los estándares de calidad educativa adecuados para el mercado global.

DÉCIMO NOVENO.- Debido a la publicación de la Ley General de Educación, en el Artículo 71 fracción I, Inciso g) y h), de la Ley General de Educación Superior, que establece la figura del refrendo a las incorporaciones otorgadas, se le notifica a la Institución Educativa **UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**, que, en caso de continuar prestando el servicio bajo este plan y programas de estudio, deberá solicitar el REFRENDO del presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a las uno punto cinco veces de la duración del plan y programas de estudio, contados a partir de la vigencia del plan de estudios.

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición
de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Edificio Héroes de la Revolución, 1er piso
Av. Venustiano Carranza, No. 803
Col. Obrera, Chihuahua, Chih.

Teléfono (614) 429-3300, Exts. 24793-24795, 24805, 24807

www.chihuahua.gob.mx



ACUERDO SEyD-SUP063/2026

Por lo cual, conjuntamente con la solicitud del refrendo, es preciso se adjunte un programa de mejora continua o una acreditación institucional nacional o internacional vigente.

VIGÉSIMO.- La Institución Educativa **UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**, asume el compromiso de que el personal directivo y docente del plantel, satisfagan los requisitos para acreditar el perfil profesional correspondiente, así como ajustar sus actividades educativas a los fines de la educación señalados en el artículo 15 de la Ley General de Educación, y a dar cumplimiento a los criterios, fines y políticas de la educación superior que señalan los artículos 7°, 8°, 9° y 10 de la Ley General de Educación Superior.

VIGÉSIMO PRIMERO.- En términos del Artículo 42 y 43 de la Ley General de Educación Superior, la Institución Educativa **UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**, en el ámbito de su competencia, promoverá las medidas necesarias para la prevención y atención de todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la de género, así como para la protección del bienestar físico, mental y social de sus estudiantes y del personal que labore en ella. Dichas medidas se basarán en diagnósticos y estudios de las actividades académicas, escolares y administrativas para lograr una detección y atención oportuna de los factores de riesgo, violencia y discriminación, estableciendo protocolos de atención y proporcionando, en su caso, servicios de orientación y apoyo de trabajo social, médico y psicológico.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- El presente acuerdo podrá ser revocado por la Autoridad Educativa, en términos de lo que disponen los artículos 171 fracción II de la Ley General de Educación y 169 fracción III de la Ley Estatal de Educación, cuando la institución incurra en las infracciones contenidas en el artículo 170 fracciones IX y XIV de la Ley General indicada y 168 de la Ley Estatal referida. Así mismo, cuando hayan dejado de satisfacerse los requisitos que justifican el reconocimiento, como lo menciona el Artículo 13 fracción XXVIII de la Ley Estatal de Educación.

VIGÉSIMO TERCERO.- Los aspectos no previstos en el presente acuerdo, los resolverá la Secretaría de Educación y Deporte de Gobierno del Estado de Chihuahua, conforme a derecho y por medio de sus autoridades competentes.

VIGÉSIMO CUARTO.- El particular está obligado a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de la comunidad académica que labora en el plantel, así como del

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición
de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Edificio Héroes de la Revolución, 1er piso
Av. Venustiano Carranza, No. 803
Col. Obrera, Chihuahua, Chih.

Teléfono (614) 429-3300, Exts. 24793-24795, 24805, 24807

www.chihuahua.gob.mx



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
COORDINACIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN,
INCORPORACIÓN Y CONTROL ESCOLAR
OFICIO NÚMERO DCICE 2605/2026
EXPEDIENTE N° SED-SC01S/SE001/PSU121/2025

ACUERDO SEyD-SUP063/2026

alumnado, conforme los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, principios estrechamente relacionados a la igualdad y no discriminación, en términos del Artículo 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMO QUINTO.- Procurar en aras de garantizar una educación inclusiva, una óptima infraestructura de sus instalaciones y de mejora continua en sus métodos de aprendizaje, de conformidad con la Ley General de Educación, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales; observando en todo momento los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMO SEXTO.- Formular un Protocolo de atención para prevenir y erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, promoviendo de la misma manera campañas con fines informativos y dirigidos a su comunidad educativa conforme a lo dispuesto por los artículos 16 y 74 de la Ley General de Educación.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. - El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del plan y programas del Tipo Superior, Nivel MAESTRÍA denominado “**MAESTRÍA EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS**”, tiene vigencia a partir del **01 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, a partir de esta fecha está autorizado para prestar el servicio educativo del plan de estudios, y los estudios cursados con anterioridad al presente acuerdo carecen de reconocimiento de validez oficial de estudios.

VIGÉSIMO OCTAVO.- En contra de la presente resolución procede el recurso de revisión que señala el artículo 172 de la Ley Estatal de Educación, dentro del período de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del acto, por lo cual, el expediente podrá ser consultado en la oficina de Incorporación de Escuelas del Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar de esta Secretaría, ubicado en primer piso del Edificio Héroes de la Revolución, en Av. Venustiano Carranza 803, Colonia Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chihuahua.

VIGÉSIMO NOVENO. - Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución a la persona moral **PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.**, por conducto
“2026, Año del Bicentenario de la Abolición
de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua”

Edificio Héroes de la Revolución, 1er piso
Av. Venustiano Carranza, No. 803
Col. Obrera, Chihuahua, Chih.

Teléfono (614) 429-3300, Exts. 24793-24795, 24805, 24807

www.chihuahua.gob.mx



**GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

**SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
COORDINACIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN,
INCORPORACIÓN Y CONTROL ESCOLAR
OFICIO NÚMERO DCICE 2605/2026
EXPEDIENTE N° SED-SC01S/SE001/PSU121/2025**

ACUERDO SEyD-SUP063/2026

de su representante legal, el **C. DANIEL GARCÍA COELLO**, propietaria del plantel educativo **UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**, para su conocimiento, cumplimiento, efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

**LIC. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ DÁVILA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
CHIHUAHUA, CHIH.**

C.c. Lic. Manuel Guillermo Márquez Lizalde.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior
Mtra. María del Rosario de Fátima Baeza Baeza.- Jefa del Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar
Archivo.-

MRFB/HEFC/DMAF